



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION



876

DE 2021

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago los gastos funerarios de un beneficiario del funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y las delegadas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.3268 del 27 de diciembre de 1994, la Administración Departamental de Bolívar, adopta la aplicación del Acuerdo Laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios, auxilio por muerte del trabajador entre otras prestaciones convencionales.

Que el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios de los familiares del trabajador entre otras prestaciones convencionales, en su artículo 22 reza:

"Artículo 22.- GASTOS FUNERARIOS: Las entidades a las que se obliga el presente acuerdo laboral, reconocerán y pagarán al personal el valor de 3.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando fallezcan los padres, cónyuges o compañera (o) permanente, hijos menores de 25 años que dependan económicamente del empleado y que estén debidamente registrado en su historia social.

Las erogaciones que resultaren de aplicar el presente artículo se imputaran a el rubro de Bienestar Social de cada institución. "

Que, mediante oficio de fecha 15 de ABRIL de 2021, el funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.873.634 en su calidad de Técnico Área Salud, asignado al municipio de Mompo, solicitó el reconocimiento y pago de los gastos funerarios en ocasión al fallecimiento de su señora madre CARMEN MARIA MARTINEZ HERRERA, quien en vida se identificaba con cedula No 23.001.261.

Que para tales efectos allega los documentos contentivos soporte de su solicitud a) Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría Nacional Civil de Mompo- Bolívar, con indicativo serial No 9155471 de la señora CARMEN MARIA MARTINEZ HERRERA, b) Copia de la Cedula de ciudadanía del funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ c) Registro civil de nacimiento del funcionario que demuestra parentesco expedido por la Notaria Única del círculo de Magangué - Bolívar d) Copia de la cedula de ciudadanía de la señora CARMEN MARIA MARTINEZ HERRERA (Q.E.P.D). e) Certificación por servicios funerarios prestados de la FUNERARIA EL CARMEN DE MOMPO No 049 de Mompo, en las exequias de la finada a nombre de CARMEN MARIA MARTINEZ HERRERA

Que, mediante Decreto 71 del 26 de febrero de 2020 expedido por el Gobernador de Bolívar, y el decreto 264 del 23 de junio de 2020, que modifica el anterior, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020, con la finalidad de que fueran aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

gr

*Bolívar
primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION

8 7 6

DE 2021

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago los gastos funerarios de un beneficiario del funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar"

Que mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un párrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

Por lo anteriormente expuesto, es el Secretario de Salud Departamental, quien debe expedir los actos administrativos de reconocimiento de auxilio por gastos funerarios, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que obra dentro del expediente Acta de Sub Comité de Bienestar No 001-2021, suscrita por el Secretario de Salud Dr. Álvaro González Hollman, y la Representante de los trabajadores ante el Comité de Bienestar Social de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar Elizabeth Martelo Bolívar, donde se aprueba por unanimidad la viabilidad de la solicitud hecha por el funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ, donde solicita el reconocimiento y pago del Auxilio por muerte de su madre, en una cuantía igual a 3.5 salarios mínimos legales mensuales vigente.

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2020, es la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos M/cte. (**\$ 877.803**) que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, se procede a reconocer el valor de los GASTOS FUNERARIOS, por Muerte de beneficiario del Empleado Público, a favor del funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ, en ocasión a la muerte de su señora madre CARMEN MARIA MARTINEZ HERRERA

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION



8 7 6

DE 2021

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago los gastos funerarios de un beneficiario del funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar"

(Q.E.P.D), en lo correspondiente a (3.5) S.M.M.L.V, tomando como base el salario mínimo legal vigente para el año 2020 (**\$877.803**), por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$3.072.310)**.

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$3.072.310)** tal y como se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 608 del 18 de junio de 2021 (\$75.884.191), suscrito por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

En mérito de lo anterior este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del funcionario MARTIN CARCAMO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 19.873.634 de Magangué, la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$3.107.310)**, por concepto de GASTOS FUNERARIOS en ocasión a la muerte de su señora madre CARMEN MARIA MARTINEZ HERRERA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental el Auxilio por Muerte del Empleado Público y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anotado en la parte considerativa y que hacen parte integral de esta resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

CUARTO: Según lo dispuesto por el decreto legislativo 491 de 2020, en su Artículo 4. La Notificación o comunicación de actos administrativo se hará por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

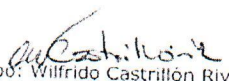
QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

21 JUL. 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN.
Secretario de Salud Departamental


Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Proyectó: Catherine Buendía- Asesora Externa
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez - Director Administrativo y Financiero
Revisó: Eberto Oñate Del Rio- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud
Revisó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo 

Bolívar
primero